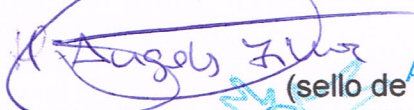




DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes Ariadna, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 25 de abril de 2019, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Córdoba a 27 de mayo de 2019.

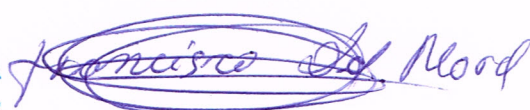
LA SECRETARÍA
D^a. M^a Ángeles Jiménez Gallardo


(sello de la Asociación)



ASOCIACIÓN ARIADNA
C.I.F.: G-14113112
C/ Músico Francisco de Salinas, local 9
14011 Córdoba
Telf./Fax: 957 40 50 88

LA PRESIDENCIA
D. Francisco del Moral Lozano



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES "ARIADNA"



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES, ACTIVIDADES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º

Con la denominación de **Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes "ARIADNA"**, se constituye en Córdoba (Córdoba), una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito autonómico, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

ARTÍCULO 2º

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3º

Los **finés** de esta Asociación serán:

1. Prestar **atención integral** a personas drogodependientes, reclusas, exreclusas y a sus familiares, así como a otros colectivos en riesgo o en exclusión social, tales como discapacitados e inmigrantes, para paliar sus necesidades psicológicas, sociales, familiares, económicas, jurídicas, de salud, vivienda y las básicas para la vida diaria, ofreciendo especial atención a las diferencias de género para disminuir los riesgos de exclusión social y favorecer la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género y/o en otras situaciones de vulnerabilidad social, así como a sus hijos e hijas.
2. Promover una **conciencia social** sobre los efectos nocivos de las drogas que facilite un aumento de la percepción de riesgo de su consumo, haciendo hincapié en menores y jóvenes como objeto de intervención.
3. Servir como vehículo de **información y sensibilización** a la sociedad, la administración pública y los/las representantes políticos sobre el problema de las adicciones y sus consecuencias desde la perspectiva de los propios afectados y de sus familiares.

4. Impulsar la **relación entre las personas** en cuyas familias exista algún miembro con problemas de adicciones y/o privado de libertad, sirviendo de soporte y apoyo mutuo.
5. Facilitar y potenciar la **formación de los/as asociados/as** en el campo de las adicciones y otros conexos, para un mejor entendimiento de la problemática y para adquirir una mayor habilidad en la atención de sus familiares y demás drogodependientes.
6. Fomentar la iniciativa social para promover la participación de **voluntariado** en la Asociación como agente de cambio y sensibilización social.
7. Colaborar con la **comunidad educativa**, los sistemas de protección de menores o cualquier organismo público o privado que intervenga con la infancia en la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a la prevención del consumo de drogas, el absentismo, la violencia o cualquier otro factor que pudiera suponer un riesgo de fracaso escolar, delincuencia juvenil, drogadicción o cualquier circunstancia que desemboque en exclusión social.
8. Cooperar con las **instituciones públicas sanitarias** para la concienciación y promoción de hábitos saludables, así como para facilitar la adquisición de conocimientos en el cuidado de la salud entre los/las usuarios/as.
9. Colaborar con los organismos sanitarios en la **prevención de las enfermedades infectocontagiosas** asociadas al consumo de drogas (VIH, hepatitis, tuberculosis, etc.), prestando especial atención a los/las menores, jóvenes y colectivos en riesgo de exclusión social, proponiendo a las administraciones actuaciones en este sentido.
10. **Proponer medidas** concretas a los organismos competentes en materia de intervención, tratamiento e inserción de las personas con problemas de adicciones, reclusas, exreclusas y de otros colectivos en riesgo de exclusión social.
11. **Reivindicar y apoyar la creación de centros de atención** (de prevención, tratamiento, apoyo e inserción) a personas con problemas de adicciones o privadas de libertad, ya sean públicos o privados, potenciando la colaboración y coordinación con ellos.
12. Crear **recursos formativo-ocupacionales y laborales** que faciliten la inserción laboral de personas drogodependientes, reclusas, exreclusas, jóvenes, mujeres víctimas de violencia de género y/o en otras situaciones de vulnerabilidad social, discapacitados e inmigrantes y otros colectivos en riesgo de exclusión.
13. Crear **canales de colaboración con el tejido empresarial** para la facilitación del acceso al mundo laboral de las personas con problemas de adicciones, reclusas, exreclusas y de otros colectivos en riesgo de exclusión como elemento fundamental para una efectiva inserción social.
14. **Colaborar y participar** en otras asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier otra organización social con la que se compartan objetivos comunes para conseguir mejorar la atención integral de las personas con problemas de adicciones y/o en riesgo de exclusión social.
15. Servir como **entidad representativa** ante las instituciones y organismos públicos y privados de las familias con miembros afectados por algún tipo

de adicción o privados de libertad, defendiendo los derechos de las mismas ante posibles malas actuaciones de entidades o personas.

16. Lograr la **mejora de la calidad** y el mantenimiento de ésta en los servicios prestados por la Asociación, realizando para ello los procesos necesarios para la obtención de la certificación de Entidad de Utilidad Pública o cualquier otro certificado que garantice la excelencia del trabajo realizado.

ARTÍCULO 4º

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior la Asociación desarrollará las siguientes **actividades**:

1. Servicios de atención psicológica, social, educativa y de información y asesoramiento a personas con problemas de adicciones.
2. Servicios de atención psicológica, social, educativa y de información y asesoramiento a personas reclusas y exreclusas para facilitar su inserción integral.
3. Actuaciones encaminadas a abordar los efectos de la violencia de género, dirigidas a mujeres y menores del entorno familiar.
4. Actuaciones a favor de la prevención de las adicciones y sus consecuencias, ofreciendo información y propuestas de ocupación saludable del tiempo libre a través de actividades de ocio, deportivas, culturales, medioambientales, etc. dirigidas principalmente a niños/as, jóvenes, personas drogodependientes, exreclusos, familiares, mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión social.
5. Difusión de la labor de la Asociación y del problema de las adicciones en la familia a través de publicaciones escritas, telemáticas y de medios de comunicación.
6. Grupos de ayuda mutua para personas afectadas por el consumo de drogas (drogodependientes y familiares) como espacio de apoyo y soporte emocional.
7. Celebración de reuniones periódicas entre los/as asociados/as para el intercambio de opiniones, experiencias, inquietudes, etc., y para analizar y resolver cualquier problema que pueda surgir en la Asociación.
8. Participación en reuniones, foros, actos, etc. relacionados con la prevención, tratamiento e inserción de las personas con problemas de adicciones, así como en los relacionados con la lucha y actuación sobre la exclusión social y de género.
9. Organización de cursos, jornadas, mesas redondas, reuniones, conferencias, etc. donde intervengan especialistas en el campo de la prevención, las adicciones, la salud, la exclusión e inclusión social y las mujeres.
10. Realizar campañas publicitarias y peticiones explícitas a determinados colectivos (jóvenes, universitarios, jubilados, etc.) para la captación de voluntariado, haciendo divulgación a través de folletos publicitarios, anuncios en medios de comunicación y redes sociales y organizando charlas y conferencias.
11. Colaborar con centros educativos para realizar programas de prevención de la exclusión social, abordando los factores de riesgo relacionados.

12. Trabajar con centros sanitarios en una línea común para abordar déficits en los conocimientos sobre salud y en los hábitos saludables de la población, en general, y de los/las usuarios/as de la Asociación, en particular.
13. Proporcionar información y asesoramiento sobre recursos formativo-ocupacionales y laborales y elaboración de itinerarios personalizados de inserción.
14. Ofrecer formación laboral o facilitar el acceso a la misma, así como desarrollar cualquier actuación encaminada a la consecución de la inserción laboral.
15. Actuar frente a las decisiones de los poderes públicos que se consideren lesivas para los/as asociados/as y sus familiares interponiendo recursos ante las instancias oportunas.
16. Presentación ante las autoridades competentes y la opinión pública de informes, peticiones o denuncias de las situaciones que se valoren como denigrantes o injustas en relación a las diferentes problemáticas y situaciones que nos ocupan.



ARTÍCULO 5º

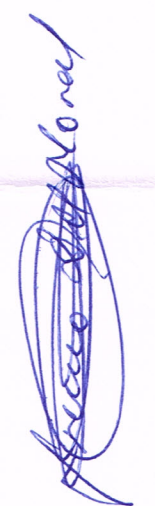
Serán **beneficiarios/as** de esta Asociación todas las personas que reúnan las condiciones y caracteres contemplados en el artículo 3º.1.

ARTÍCULO 6º

El **domicilio social** se establece en la calle Músico Francisco de Salinas, local nº 9, de Córdoba, C.P. 14011.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES



ARTÍCULO 7º

Podrán ingresar como **socios/as** de la Asociación todas aquellas personas mayores de edad sensibilizadas con la problemática que nos ocupa.

La condición de socio quedará recogida en el libro de socios/as de la entidad.

ARTÍCULO 8º

Los/Las menores de edad podrán ser miembros de la Asociación, pero nunca formarán parte de los Órganos Directivos y de Representación.

ARTÍCULO 9º

Los/as socios/as causarán **baja** por alguna de las siguientes razones:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de esta Asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá un expediente, que instruirá el/la Secretario/a de la Junta Directiva con los cargos existentes, contra el/la socio/a a quien se dará traslado, por término de ocho días hábiles, para que por escrito alegue cuanto a su derecho conveniere; pasado este plazo, el/la Secretario/a remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria y ésta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado/a.
- c) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 10º

Los/as socios/as tienen los siguientes **derechos**:

1. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos para cargos de la Junta Directiva.
3. Ser informado acerca de la composición de la Junta Directiva y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
4. Proponer por escrito a los Órganos de Gobierno quejas y sugerencias respecto de la Asociación y sus actividades.
5. Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a estos Estatutos.
6. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
7. Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o cuantos otros le sean concedidos a aquellas por entidades privadas o públicas.
8. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de esta Asociación corresponda a tenor de las normas dadas por los organismos competentes.

ARTÍCULO 11º

Son **deberes** de los/as socios/as:



1. Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
2. Prestar cuantos servicios determinan los Estatutos, el Reglamento de Régimen interno y los acuerdos de los órganos de Gobierno.
3. Desempeñar los cargos para los que fuere elegido.
4. Asistir a las Asambleas Generales.
5. Respetar lo previsto en los Estatutos.
6. Todas aquellas que establezca la Ley.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12º

Son **Órganos** de la Asociación:

- A. La Asamblea General de Socios/as.
- B. La Junta Directiva.

A.- De la Asamblea General

ARTÍCULO 13º

La Asamblea General de Socios/as es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación y el órgano supremo de gobierno de la misma. Estará integrada por la Junta Directiva y todos/as los/as socios/as.

Se reunirá con carácter ordinario dentro de los tres últimos meses de cada año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de los/as socios/as por medio de escrito dirigido al Presidente/a, autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria, el Orden del Día y en el que se adjunten los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. En este caso la solicitud habrá de ser presentada ante el/la Secretario/a de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador/a de aquélla.

ARTÍCULO 14º

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con quince días de antelación mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación personal u otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el Orden del Día.

ARTÍCULO 15º

Para que las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los asociados. Si no asistiere ese número, transcurridos treinta minutos, se celebran en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.



ARTÍCULO 16º

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el Presidente/a. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los/as socios/as presentes para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, solicitud de utilidad pública, acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o para ingresar en ella, modificaciones de los Estatutos y disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 17º

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos/as los/las socios/as, incluso a los no asistentes, disidentes o incapacitados.

ARTÍCULO 18º

Serán facultades de la **Asamblea General Ordinaria**:

1. El examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio, la liquidación de las cuentas en cada ejercicio y hacer balance del mismo.
2. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles y aprobar la modificación de las cuotas de socios/as.
3. Aprobar el plan de actividades y el reglamento de régimen interno de la Asociación.
4. Tener conocimiento de las altas y bajas de las personas asociadas.
5. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los/las socios/as.
6. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
7. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
8. Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

ARTÍCULO 19º

Serán facultades de la **Asamblea General Extraordinaria**:

1. Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen interior.
2. Aprobar las disposiciones y directivas del funcionamiento de la Asociación.
3. Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
4. Aprobar las bajas de socios/as por motivos que atenten gravemente contra los fines e intereses de la Asociación.
5. Acordar la unión a asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en fundaciones.
6. Acordar la solicitud de la declaración de utilidad pública y de interés público de Andalucía.
7. Acordar la disolución de la Asociación.
8. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los/as socios/as se inscriban en el Orden del Día.

B.- De la Junta Directiva

ARTÍCULO 20º

La Junta Directiva estará integrada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y los/las Vocales que sean necesarios. La propia Junta podrá designar entre los Vocales quienes hayan de sustituir al Secretario/a y al Tesorero/a en caso de ausencia por cualquier causa.

ARTÍCULO 21º

Los cargos de la Junta Directiva tendrán duración de dos años, pudiendo ser elegidos por los socios/as al finalizar el mandato.

ARTÍCULO 22º

Las causas de cese de los miembros de la Junta Directiva serán las mismas que puedan causar baja como socio/a.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirmar en sus puestos a los designados.

ARTÍCULO 23º

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus cargos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación, según el artículo 32.1.C de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 24º

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente/a o dos Vocales de la misma, como mínimo una vez cada tres meses.

ARTÍCULO 25º

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes, incluidos necesariamente el titular de la Presidencia y el de la Secretaría, o de quienes los sustituyan. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

ARTÍCULO 26º

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
- b) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- c) Confeccionar el Plan de actividades.
- d) Elaboración de los presupuestos y balances.
- e) Designar las Comisiones de trabajo o secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando, al propio tiempo, la labor de las mismas, las cuales serán presididas por un/a vocal de la Junta Directiva.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- g) Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- h) Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

ARTÍCULO 27º

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del Día. Para su constitución deberán necesariamente estar presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan. La asistencia a la Junta es obligatoria. En caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente/a. La convocatoria se hará con una semana de antelación.

ARTÍCULO 28º

Son facultades del **Presidente/a**:

- a) Ostentar la representación de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- d) Acordar el Orden del Día de las reuniones.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva mediante el anuncio de los mismos en el tablón de anuncios de la sede.
- f) Autorizar con su Visto Bueno las Certificaciones que expida el Secretario.
- g) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Asociación, así como la contratación de los/las empleados/as de la misma.



ARTÍCULO 29º

En caso de ausencia del Presidente/a, será sustituido por el/la Vicepresidente/a. En el supuesto de que la mencionada suplencia no pudiera efectuarse le sustituirá el/la Tesorero/a. Si no fuera posible ninguna de las suplencias anteriores, el/la Presidente/a autorizará para su representación a alguna de las personas que ostentan el cargo de Vocal.

ARTÍCULO 30º

Son funciones del **Vicepresidente/a**:

- a) Sustituir al Presidente/a en su ausencia cuando éste/a le haya conferido la potestad de representación, así como en caso de enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, ostentando las mismas atribuciones que él/ella.
- b) Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales del Presidente/a o cuando éste tome parte de las discusiones o resolución de algún problema de la Asociación.
- c) Proponer las medidas que estime necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- d) Colaborar con el/la Presidente/a en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones siempre que éste/a lo solicite.

ARTÍCULO 31º

Corresponde al **Secretario/a**:

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas.



- b) Asistir al Presidente/a para fijar el Orden del Día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar y llevar los libros (excepto los de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
- e) Llevar el registro y los ficheros.
- f) Redactar la Memoria Anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

ARTÍCULO 32º

Son facultades del **Tesorero/a**:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de los bienes sociales
- e) Firmar con el presidente los escritos, cheques y documentos de crédito.

ARTÍCULO 33º

Los/Las **Vocales** tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 34º

La Asociación se constituye sin **patrimonio** inicial. Se establece que el periodo del ejercicio económico de la Asociación será anual.

ARTÍCULO 35º

Los **medios económicos** para atender a sus fines serán:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias o donativos.
- c) Las subvenciones y ayudas que sean concedidas por organismos públicos y entidades privadas y/o particulares.

- 
- d) Los legados y/o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados/as, de entidades privadas y/o de terceras personas particulares que sean aceptados.
- e) Los ingresos que puedan generarse por el desarrollo de sus actividades.



ARTÍCULO 36º

- a) La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuestos que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.
- b) La Junta Directiva dispondrá de una relación actualizada de sus miembros, llevando una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y situación financiera de la Asociación, de las actividades realizadas, junto a un inventario de sus bienes. Se llevará un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación en los términos previstos en la L.O 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO



ARTÍCULO 37º

La Asociación **se disolverá** por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial.

ARTÍCULO 38º

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la **liquidación**, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere.

ARTÍCULO 39º

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a alguna entidad de carácter benéfico cuya finalidad sea la prevención, el tratamiento o reinserción de drogodependientes.



El Dgo. Juan

Fuente del Moral

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.



Francisco Defteral

El Angelis Junc

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la/del Ilma./o Sra./o Delegada/o del Gobierno, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y el Decreto 132/2010 de 13 de Abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, la modificación de Estatutos de la entidad denominada.

*As. de Familiares y Amigos de
Drogodependientes. - Ariadna.*

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, con el núm. *1643* de la Sección *1ª*
se devuelve un ejemplar original de los Estatutos

Córdoba, *12* de *Septiembre* de *2019*



JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez